

Las presentes condiciones generales son de aplicación a todos los contratos celebrados entre HERMES LOGISTICA, SA (en adelante Trasmediterránea Logística) y sus clientes. Se complementan con los acuerdos individuales de tarifas y servicios, especialmente en los contratos de Transporte Continuos. La utilización de los servicios de Trasmediterránea Logística implica la aceptación de las presentes condiciones y de las tarifas vigentes.

1- Tarifa y validez para Transporte Continuo: La utilización de nuestros servicios implica la aceptación de las presentes condiciones y de las tarifas vigentes en cada momento. Trasmediterránea Logística, se reserva el derecho de modificar sus ofertas o los descuentos sobre las tarifas en vigor antes de expirar su período de vigencia, en función de las posibles variaciones sobre los datos aportados por el cliente para el cálculo de las mismas, así como en caso de alteraciones en el precio de combustible u otras partidas de costes que ocasionen variaciones significativas en la ponderación de las estructuras de costes. Todas las tarifas y precios por palet, están basados en el estándar de medidas de europalet de 0,80 m. de ancho, 1,20 m. de largo y hasta 2,30 m. de altura y un peso máximo de hasta 750 kgs.; siendo 950 kgs. la valoración de palet "DIN". De modificarse alguna de estas cifras debe concertarse la nueva valoración. Ninguna expedición será tasada por un importe inferior al máximo anterior. Por gastos de Administración se facturarán 2,5 €/albarán.

2- Volumen: Las mercancías se considerarán voluminosas, cuando su densidad sea menor a 333 kgs. por m3. En ese caso serán tasadas a razón de 333 kgs/m3, salvo que en las condiciones especiales figure otro factor, aplicándose en tal supuesto, este último. La expedición que no permita el aprovechamiento del volumen desalojado por el producto y/o su embalaje, se le calculará expedición a expedición, el peso volumen, hasta 2,30 m de alto y/o 2,40 m de ancho.

Todas las tarifas, presupuestos y ofertas por kilos, están basadas en el peso bruto por expedición. Los pesos brutos a facturar serán siempre los que Trasmediterránea Logística determine, previo pesaje de las mercancías en las básculas del mismo.

3- Cobertura de responsabilidad: El remitente estará obligado a embalar y etiquetar todos los bultos, asimismo facilitará el albarán o documento de transporte o servicio detallando; bultos, peso bruto, cúbico, lugar de origen y destino, datos completos del destinatario (nombre, dirección completa y teléfono de contacto), porte pagado o porte debido, partida arancelaria, temperatura de transporte y cualquier otro dato necesario para la buena ejecución del transporte. La falta de alguno de estos datos, exonera al transportista de responsabilidad en caso de incidencia en el servicio, rechazo o cumplimiento parcial del mismo. La contratación del servicio incluye las condiciones de cobertura de mercancías marcadas por la Ley 16/1987 de Ordenación del Transporte Terrestre, Ley 15/2009 de 11 de noviembre, Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transporte Terrestre y por las condicionales generales de aplicación en la contratación de transporte de mercancías por carretera, aprobadas por Orden FOM/1882/2012 de 1 de agosto, R.D. y Leyes posteriores.

Trasmediterránea Logística amplía el límite máximo de responsabilidad legal, siempre que figure explícitamente en el contrato con el cliente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Valor no declarado: Aplicación del 8% sobre el valor del porte y con un mínimo de percepción de 3 € por expedición, en cualquier caso la responsabilidad del transportista. queda limitada a un importe máximo de 8 € por kg transportado.

Valor declarado: Se aplicará una prima del 0,80% del valor declarado en la factura comercial, con una percepción mínima de 6,5 € por expedición. En cualquier caso la responsabilidad del transportista queda limitada a un importe máximo de 8 € por kg transportado.

Cobertura Total: En caso de que el cliente quiera ampliar la cobertura y desee contratar un seguro específico para sus mercancías, podrá hacerlo mediante la intermediación de Trasmediterránea Logística, quien en base a la información aportada por el cliente cotizará y previa aceptación por parte del cliente, facturará de forma expresa el importe del citado seguro.

En caso de observar alguna incidencia a la recepción de la mercancía, que afecte al número de bultos o a su embalaje, el destinatario deberá hacerlo constar en el apartado de observaciones de nuestro albarán, en el mismo momento de la entrega, o en el plazo máximo de 24 horas siguientes a su recepción, por escrito, siendo un requisito indispensable para una posterior reclamación.

Trasmediterránea Logística. se reserva el derecho de rechazar una mercancía para su transporte, por sus determinadas características, por contenido anómalo, por deficiencias en su embalaje, por rotura de la cadena de frío, por productos caducados o en condiciones de insalubridad según legislación sanitaria vigente. No se aceptarán reclamaciones por rotura, por estiba incorrecta o embalaje insuficiente o inadecuado. Todos los servicios se realizarán bajo la condición de "conforme salvo examen de contenido", por lo que Trasmediterránea Logística no responderá de ningún daño, falta, incidencia de cualquier tipo, total o parcial en su contenido si, en el momento de sellar el albarán de inicio o destino del servicio no se refleja manifiestamente en el embalaje alguna manipulación o signo de incidencia. En todo caso, Trasmediterránea Logística. no aceptará reclamación alguna con relación a los mismos, una vez hayan transcurrido 24 horas desde la entrega.

No se abonará ninguna reclamación, que no haya sido previamente peritada o visada por el personal designado por Trasmediterránea Logística. No será descontado su importe, bajo ningún condicionante, del importe de las facturas que pudieran adeudarse por el Cliente. Para cualquier indemnización es indispensable que estén liquidados los portes.

Para carga completa, Trasmediterránea Logística no atenderá ninguna reclamación por faltas parciales de contenido o averías, en aquellos vehículos o contenedores recibidos en el lugar de destino con los precintos de origen en perfecto estado; salvo en los que se observe avería o daño externo en el propio contenedor, en cuyo caso deberán requerir inmediatamente la intervención de los peritos o del personal de Trasmediterránea Logística designado

Queda exento el transportista de toda responsabilidad, si una vez iniciado el transporte se acreditase que el remitente ha incumplido alguna obligación documental respecto a la mercancía transportada. El remitente se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad al transportista, obligándose a indemnizar y mantener indemne al transportista de todos los costes, gastos, daños, pérdidas, gastos de actuaciones judiciales y procedimientos, incluyéndose los honorarios de abogados y procuradores, si los hubiese, que puedan surgir directa o indirectamente por los citados motivos.

4- Recogida y entrega:

Carga fraccionada: La recogida/entrega a domicilio, se entiende en planta baja a puerta de calle, y no incluye medios adicionales (grúas, poleas, montacargas, etc), ni personal ayudante. Si para la manipulación de las mercancías, fueran necesarios otros medios, se considerarán estos como excepción al servicio y se incrementarán los precios pactados con el importe correspondiente a los trabajos realizados en cada caso.

Carga completa: La recogida o entrega en domicilio de cargas completas se realizará bajo supervisión del conductor y no incluye las operaciones de carga, descarga o estiba, ni manipulación de las mercancías en los contenedores, plataformas o vehículos, ni el control de la cantidad, calidad o estado de las mismas, ni los permisos necesarios para posicionar o aparcar los vehículos.

Paralización del equipo: En el caso de carga completa, cargador y/o receptor dispondrán de dos horas para la carga o descarga del vehículo desde su puesta a disposición por el porteador. En el caso de que se supere este periodo se exigirá al cargador y/o receptor que ha contratado el transporte 40 € por cada hora de paralización, sin que se tengan en cuenta las 2 primeras horas, y con un máximo de 10 horas por día. Si la paralización supera un día se incrementará la citada cantidad en un 25% y si supera dos días en un 50%. En caso de paralización en el puerto de destino, se computará la paralización de equipo a razón de 50 €/día más la tasa de ocupación de espacio sobre muelle.

5- Otros servicios

Almacenaje: Las mercancías que por motivos ajenos a Trasmediterránea Logística, no puedan ser entregadas pasados 3 días hábiles desde su llegada a destino, devengarán almacenaje a razón de 2 €/palet/día o fracción, o 1 €/m3/día o fracción. Para ello, Trasmediterránea Logística notificará al cargador y al receptor, si es posible, la causa por la que no se puede efectuar la entrega. En caso de cambio de destinatario de la misma, se facturará la diferencia de portes, si la hubiera.

Mercancías peligrosas: Solo se aceptarán cargas completas de mercancías peligrosas autorizadas previa consulta. El cargador facilitará toda la documentación necesaria con la antelación suficiente para poder realizar los trámites ante las Autoridades Portuarias correspondientes y Navieras.

Despachos de aduana: Salvo indicación en contra los despachos se realizarán en la Agencia de Aduanas elegida por Trasmediterránea Logística. Los importes de los mismos quedarán establecidos en las tarifas vigentes, así como el de aquellos trámites adicionales (créditos documentarios, tránsitos, etc.), más tasas especiales si las hubiera.

Mercancías de dimensiones especiales: El transportista se reserva el derecho de rechazar las mercancías que por sus especiales características dificulten la estiba adecuada del resto de mercancías, o cuya manipulación suponga riesgos para las personas o para las propias mercancías. Todas las masas indivisibles de más de 2 m. de longitud, 2,3 m. de alto y 2,3 m. de ancho y/o superiores a 2000 kg., deberán contar con presupuesto específico, a convenir y siempre antes de iniciarse el servicio.

Solicitud de Conformes / Devolución de albaranes firmados por el receptor: La justificación del servicio realizado, se efectuará mediante la puesta a disposición telemática del albarán del transportista debidamente firmado por el receptor. La devolución de albaranes físicos firmados por el receptor se facturará a razón de 2 €/expedición. La no entrega de un albarán por parte del transportista, no da derecho a ningún tipo de descuento en la factura de transporte por parte del cargador, ni a demorar el pago de la misma.

Devolución de envases o palets: El palet se transportará bajo la responsabilidad de los usuarios como parte del embalaje. De precisarse control y/o devolución de envases o palets, debe pactarse en el contrato de transporte y se facturará como un servicio adicional.

Reembolsos: Los envíos contra reembolso, devengarán un 5 % de comisión, con un mínimo de 10 € por cada expedición con reembolso.

Impresos: Se facturará 2 €/expedición en concepto de gestión documental.

6- Impuestos: Las tarifas no incluyen el IVA ni ningún otro impuesto o tasa que pudiera recaer sobre el servicio realizado.

7- Forma de pago: Salvo pacto en contra, descrito en el contrato de transporte, las facturas se harán efectivas al contado. El obligado al pago incurrirá en mora en el plazo de treinta días, en los términos previstos en la ley 3/2004 de 29 de diciembre. En el caso en el que se haya pactado el pago del precio de transporte y los gastos por el destinatario, el cargador responderá subsidiariamente si el destinatario no cumpliera con el pago.

8- Reglamentación y prescripción: El contrato de transporte tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y en lo que en ellas no estuviera previsto, por la Ley 16/1987 de Ordenación del Transporte Terrestre, Ley 15/2009 de 11 de noviembre, Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transporte Terrestre y por las condicionales generales de aplicación en la contratación de transporte de mercancías por carretera, aprobadas por Orden FOM/1882/2012 de 1 de agosto, R.D. y Leyes posteriores. Las acciones derivadas del contrato de transportes prescriben de forma general en el plazo de un año.

9- Jurisdicción: Las partes, con expresa renuncia de su propio fuero, si lo tuvieran, se someten al de las Juntas Arbitrales de Transporte para controversias inferiores a 6.000 € y a los Tribunales de la ciudad de Barcelona para el resto.

10- Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo, se informa a los Clientes que sus datos de carácter personal necesarios para la adecuada prestación de los servicios de transporte serán incorporados a nuestros ficheros. Trasmediterránea Logística. se compromete a no aplicar, usar, conservar, ceder, ni comunicar a terceros los datos de carácter personal facilitados por el Cliente, salvo que ello sea necesario para el cumplimiento del contrato de transporte".

CONFORME EL CLIENTE: